



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-7320/2024

Folio: 330016924000054

Asunto: Respuesta

Ciudad de México, a 27 de junio de 2024.

### C. Solicitante Presente

Como respuesta a su solicitud de acceso a la información con número de folio **330016924000054** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), mediante la que requirió:

*“A QUIEN CORRESPONDA SUJETO OBLIGADO (AUTORIDAD) PRESENTE EN ATENCIÓN AL ARTÍCULOS 6° Y 8° CONSTITUCIONAL, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITO POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: PERSONAS FÍSICAS Y MORALES 1.- “”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON RFC; 2.- “”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON RFC 3.- “”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, CON RFC; Y 4.-, CON RFC; 5.-, CON RFC 6.- 7.-, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA DE CADA UNA DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ENUMERADAS 1.- CONTRATOS DE OBRAS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO QUE TENGA CELEBRADO CON ESTA H. AUTORIDAD (SUJETO OBLIGADO) 2.- PERMISOS DE TRANSPORTE 3. UNIDADES VEHICULARES REGISTRADAS 4.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES REGISTRADOS A NOMBRE DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES 5.- NOMBRE DE SOCIOS , ACCIONISTAS Y REPRESENTANTES LEGALES 6.- DOMICILIOS REGISTRADOS 7.- PLACAS VEHICULARES 8.- NÚMEROS DE CUENTAS BANCARIAS 9.- COPIAS DE LOS REGISTROS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021, 2022, 2023 Y 2024 10. COPIAS DEL ACTA CONSTITUTIVA 11. COPIAS DE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN CELEBRADOS ENTRE ESTA H. AUTORIDAD Y LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES. 12.- COPIAS DE JUICIOS EN LOS QUE SEAN PARTE (PARA UBICAR LOS DOMICILIOS EN LOS QUE FUERON LOCALIZADOS) 13.- COPIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE SE HAYAN OTORGADO A FAVOR DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES 14.- COPIAS DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A FAVOR DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES 15.- NOMBRE DE RAZONES SOCIALES EN LOS QUE APAREZCA COMO SOCIO Y ACCIONISTAS 16.- INVESTIGACIONES PENALES EN CONTRA DE LAS PERSONAS FISICAS Y MROALES LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS*





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-7320/2024

Folio: 330016924000054

Asunto: Respuesta

*EN LA NORMA FUNDAMENTAL E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. POR LO ANTERIOR, PIDO SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN EN BREVE TÉRMINO, HACIENDO MENCIÓN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE SERÁ USADA PARA FINES LÍCITOS EN EJERCICIOS DE DIVERSOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CARTA MAGNA Y DE LOS QUE HAGO EJERCICIO., NO ENCONTRANDO CAUSAL ALGUNA PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN. DE ANTEMANO AGRADEZCO LA ATENCIÓN BRINDADA. ATENTAMENTE” (Sic)*

Se hace de su conocimiento que la misma fue turnada para su atención a la **Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME)**, a la **Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ)** y a la **Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM)**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Al respecto, la **DGAJ**, la **DGBIRM** y el **IME** informaron que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esas unidades administrativas en los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, no se localizó información y/o documentación relacionada con las personas físicas y morales señaladas en su solicitud, en virtud de que no se cuenta con información de ningún instrumento jurídico contractual derivado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de bienes muebles e inmuebles; así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, celebrados con las personas físicas y morales y el **IME**, ni tampoco de algún antecedente, opinión ni validación jurídica relacionada con lo solicitado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **Criterio 07/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**), que a la letra dice:

*“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante*





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-7320/2024

Folio: 330016924000054

Asunto: Respuesta

*lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.” (Sic)*

A su vez, por lo que hace a **“16.- INVESTIGACIONES PENALES EN CONTRA DE LAS PERSONAS FISICAS Y MROALES LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA NORMA FUNDAMENTAL E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES”** (Sic) se hace de su conocimiento que la documentación requerida corresponde a un tema competencia de la Fiscalía General de la República (**FGR**), por lo que dicha Fiscalía pudiera contar con la información de su interés, ello conforme al artículo 10, fracciones I, VI y XIII de la Ley de la Fiscalía General de la República mismo que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR.pdf>

Por lo tanto, se sugiere dirigir su consulta a la **FGR** a través de la **PNT**, o bien, en su Unidad de Transparencia:

Institución	Datos de contacto de la Unidad de Transparencia
<b>FGR</b>	Avenida Insurgentes 20, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, o al teléfono 5553460000 Ext. 505402, o al correo: leydetransparencia@fgr.org.mx

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la **LFTAIP** en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios





# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-7320/2024

Folio: 330016924000054

Asunto: Respuesta

electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el interés de esta Unidad de Transparencia de atender su solicitud.

**Atentamente**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

